

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de
septiembre dos mil veinte (2020)**

Proceso: 2020-254

Deniegase la suspensión del proceso, observando que incumple lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, “cuando las partes lo pidan de común acuerdo”

obsérvese que la demandada JENNY JAZMIN AYURE VELASQUEZ, se notificó de mandamiento de pago y guardo silencio.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número
102 hoy 22-9 2020

El secretario,

